

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	392 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00158 00
Proceso	SUCESIÓN SIMPLE INTESTADA
Demandante (s)	JOSÉ FRANCISCO GIRALDO ÁLVAREZ, JORGE IVAN, FLORÁNGELA, OLGA LUCÍA, HECTOR MARIO, MIRYAM DEL CARMEN, FRANCISCO URIEL, INÉS EUGENIA, ASTRID ELENA y ESTELLA MARÍA RODRIGUEZ GIRALDO; ALVARO LEÓN, LUIS GONZALO, MARTHA CECILIA, ÁNGELA INÉS, OLGA LUCÍA, MAURO ARCÁNGEL, CÉSAR AUGUSTO, ÓSCAR ORLANDO y MARÍA VICTORIA GIRALDO MESA; BEATRIZ ELENA, ELIZATETH DOLLY, NELSON MIGUEL, EULALIA DEL PILAR, YANETH DAMARIS y MONIKA GIRALDO GÓMEZ; SILVIA INÉS, OMAR JOSÉ, CARLOS AUGUSTO, RAFAEL FERNANDO y ÁNGELA BEATRIZ GIRALDO BERMÚDEZ; GLORIA ELENA, MIGUEL HERNANDO, MARÍA MARLENY Y JAIRO ESTEBAN GIRALDO RÚA, y LUIS MIGUEL GIRALDO GIRALDO
Causante	PIEDAD DE LOS DOLORES GIRALDO ÁLVAREZ
Asunto	DECLARA ABIERTO Y RADICADO

Toda vez que la presente demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 487 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020”, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión simple intestada de la causante PIEDAD DE LOS DOLORES GIRALDO ÁLVAREZ, fallecida el 26 de enero de 2022, siendo su último domicilio el municipio de Jericó, Antioquia.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER al señor JOSÉ FRANCISCO GIRALDO ÁLVAREZ, como heredero de la causante PIEDAD DE LOS DOLORES GIRALDO ÁLVAREZ, en su calidad de hermano de ésta.

CUARTO: RECONOCER como herederos por representación de la señora MIRYAM DEL CARMEN GIRALDO ÁLVAREZ, hermana de la causante, a los señores JORGE IVAN, FLORÁNGELA, OLGA LUCÍA, HECTOR MARIO, MIRYAM DEL CARMEN, FRANCISCO URIEL, INÉS EUGENIA, ASTRID ELENA y ESTELLA MARÍA RODRIGUEZ GIRALDO; por representación del señor ATILANO DE JESÚS GIRALDO ÁLVAREZ, hermano de la causante, a los señores ALVARO LEÓN, LUIS GONZALO, MARTHA CECILIA, ÁNGELA INÉS, OLGA LUCÍA, MAURO ARCÁNGEL, CÉSAR AUGUSTO, ÓSCAR ORLANDO y MARÍA VICTORIA GIRALDO MESA; por representación del señor MIGUEL ANTONIO GIRALDO ÁLVAREZ, hermano de la causante, a los señores BEATRIZ ELENA, ELIZATETH DOLLY, NELSON MIGUEL, EULALIA DEL PILAR, YANETH DAMARIS y MONIKA GIRALDO GÓMEZ; por representación del señor JESÚS IVÁN GIRALDO ÁLVAREZ, hermano de la causante, a los señores SILVIA INÉS, OMAR JOSÉ, CARLOS AUGUSTO, RAFAEL FERNANDO y ÁNGELA BEATRIZ GIRALDO BERMÚDEZ; por representación del señor GILBERTO ELÍAS GIRALDO ÁLVAREZ, hermano de la causante, a los señores GLORIA ELENA, MIGUEL HERNANDO, MARÍA MARLENY Y JAIRO ESTEBAN GIRALDO RÚA; y por representación de la señora LUZ AMPARO GIRALDO ÁLVAREZ, hermana de la causante, al señor LUIS MIGUEL GIRALDO GIRALDO; y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario a voces del artículo 488-4 del CGP.

QUINTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, para que, dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

SEXTO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de la presente sucesión intestada, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 del CGP.

SÉPTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP. El oficio se librará una vez se halle en firme la diligencia de inventarios y avalúos.

OCTAVO: RECONOCER personería a la Doctora Judith de Jesús Piedrahíta Jiménez, con T.P. 55.704 del C. S. de la J. para representar a los interesados señores JOSÉ FRANCISCO GIRALDO ÁLVAREZ, JORGE IVAN, FLORÁNGELA, OLGA LUCÍA, HECTOR MARIO, MIRYAM DEL CARMEN, INÉS EUGENIA, ASTRID ELENA y ESTELLA MARÍA RODRIGUEZ GIRALDO, ALVARO LEÓN, LUIS GONZALO, MARTHA CECILIA, ÁNGELA INÉS, OLGA LUCÍA, MAURO ARCÁNGEL, CÉSAR AUGUSTO, ÓSCAR ORLANDO y MARÍA VICTORIA GIRALDO MESA, BEATRIZ ELENA, ELIZATETH DOLLY, NELSON MIGUEL, EULALIA DEL PILAR, YANETH DAMARIS y MONIKA GIRALDO GÓMEZ, SILVIA INÉS, CARLOS AUGUSTO, RAFAEL FERNANDO y ÁNGELA BEATRIZ GIRALDO BERMÚDEZ, GLORIA ELENA, MIGUEL HERNANDO, MARÍA MARLENY Y JAIRO ESTEBAN GIRALDO RÚA, LUIS MIGUEL GIRALDO GIRALDO, FRANCISCO URIEL RODRÍGUEZ GIRALDO y OMAR JOSÉ GIRALDO

BERMÚDEZ, en los términos del poder conferido, y conforme igualmente a los poderes generales conferidos por los dos últimos a las señoras MYRIAM DEL CARMEN RODRIGUEZ GIRALDO y SILVIA INÉS GIRALDO BERMÚDEZ, mediante las Escrituras Públicas N° 107 del 20 de abril de 2022 y 320 del 28 de agosto de 2018 de la Notaría Única de Jericó, Antioquia, respectivamente (Art. 73 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67e2035edc751753652cf494d77b5e85319d1846c5fbd0539394b875de2f1506

Documento generado en 01/12/2022 09:12:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>